

CARLOS SÁNCHEZ

La canción del olvido



HAY veces en que intentar meter la realidad social en una ley no es fácil. Incluso, en ocasiones, resulta imposible. Grandes proyectos legislativos han fracasado por querer reducir a un texto normativo tanto la complejidad del cuerpo social como los imparables avances tecnológicos. Es como querer atrapar el agua con una mano sin derramar una gota. Este es el caso de la legislación sobre el derecho al olvido en el ámbito de internet. O lo que es lo mismo, la facultad que tiene un individuo de borrar su pasado. No solo el más reciente, también el más lejano en el tiempo.

Hoy internet es un medio todavía joven, pero sus límites están por descubrir. Con solo apretar un botón se podrá recuperar lo que escribimos. O, incluso, lo que leímos en la pantalla del ordenador o de la “tableta” hace 30 o 40 años. Y es que en internet, un territorio digital, siempre deja huellas. Siempre. Guste o no guste.

La Red, el vocablo lo dice todo, no es ningún palimpsesto sobre el que cada civilización escribe y esconde el acervo anterior mimosamente recreado por un escribano. Al contrario, la capacidad de memoria de internet es hoy casi infinita. Y los nuevos avances tecnológicos no hacen más que caminar en esa dirección. No es el *Gran hermano* “orwelliano” pero se le parece mucho. De ahí la importancia de salvaguardar los sistemas democráticos. Pero respetando la objetividad del medio.

“ El reto del legislador es garantizar que cualquier ciudadano tiene derecho a borrar su pasado digital ”

Internet en manos de sistemas totalitarios es el fin del hombre libre. Cualquier Estado felón puede conocer detalles de nuestra vida privada que ni nosotros mismos conocíamos. Solo con hacer un estudio pormenorizado sobre qué tipos de páginas se han visitado a lo largo de un año, cualquiera puede construir un perfil riguroso sobre el investigado. La vida privada, la intimidad, con fines aviesos.

Desgraciadamente, el mundo camina en esa dirección. Pero no todo está perdido, aunque lo cierto es que hoy la intimidad es un territorio inabarcable –una ciudad sin ley– para cualquier sistema judicial. La concepción clásica del derecho a la intimidad ha saltado por los aires.

Ningún Estado tiene medios para conocer lo que realmente se conoce de un individuo a través de la Red. Un servidor de internet, la máquina que se conecta a la Red para alojar información que los usuarios pueden consultar desde sus ordenadores, ocupa poco más de una caja de zapatos, y alquilar uno durante seis meses cuesta menos que cuatro entradas de cine.

¿Significa esto que hay que tirar la toalla y que internet está condenado a ser un territorio de caballos cimarrones? En absoluto, pero se equivoca quien piense que hay alguna posibilidad de acabar totalmente con la intromisión ilegítima a través de internet, ya sea mediante texto escrito o por imágenes. Como suele decirse, no por el hecho de aprobarse el Código Penal se acaba con el delito, pero ninguna sociedad digna de tal nombre puede sobrevivir sin un Código Penal. Y ahí está el reto del legislador: garantizar que cualquier ciudadano tiene derecho a borrar su pasado digital. Lógicamente, salvo que el contenido de lo publicado tenga un evidente interés público. Ningún ciudadano que no goce de la condición de personaje público ni sea el centro de un hecho de relevancia pública tiene por qué resignarse a que sus datos personales circulen en la Red.

No es, desde luego, una frontera fácil de definir –dónde empieza lo público y dónde lo privado–, pero sin duda que aquí está el meollo de la cuestión. Sobre todo en una sociedad que ha asumido como un valor –probablemente demasiado tarde– la transparencia de los actos, no solo públicos, sino también privados. Y ahí están los códigos de buen gobierno (cuando se cumplen) para demostrarlo. Hoy sabemos cuánto gana el primer banquero del país, algo inimaginable hace poco tiempo.

Pongamos un ejemplo. Imaginemos que una importante firma de abogados ha sido condenada por fraude. El caso está cerrado, pero cuando un particular pone su nombre en un buscador aparece la condena, inmediatamente detrás, como segunda entrada. ¿Tiene derecho la firma a reclamar que se elimine esa información teniendo en cuenta que se trata de una sentencia judicial y que, por lo tanto, es necesariamente pública? El reto es, sin duda, conjugar ambos derechos. El del prestigio social (estamos hablando de un despacho de abogados) y el de la información. Pero sin olvidar que la comisión de un delito siempre es un hecho de interés público.

Lo que es indudable es que a los ciudadanos les asiste el derecho moral a pedir que se eliminen sus datos, aunque las nuevas reglas pongan en peligro algunas empresas que se dedican precisamente, aunque sea sin fines delictivos sino comerciales, a husmear en nuestro pasado. Hace falta, por lo tanto, más claridad sobre qué es en realidad la información personalizada sin ninguna transcendencia pública. Pero aquí surge otra duda que demuestra la complejidad del asunto. Lo que hoy puede ser intrascendente –pongamos la pertenencia a un consejo de administración o una visita privada a un país remoto– puede ser en un futuro relevante. Y qué hacer: ¿falsificar la historia?

No es fácil resolver el enigma, pero sí está claro que debe hacerse a nivel global. Si algo ha quedado claro es que la norma de 1995 ha quedado obsoleta, entre otras cosas porque los 27 Estados de la Unión Europea han aplicado las normas de manera diferente, lo que ha creado divergencias en cuanto a su ejecución y cumplimiento. Salvaguardando, en todo caso, la protección de los datos obtenidos mediante cualquier soporte técnico. Aunque solo sea para no repetir esa triste estrofa de *La Canción del Olvido*: “Marinela, con su cantinela busca olvido a su dolor; pobre Marinela, ese bien que anhela, no la da ese amor.”

Carlos Sánchez es periodista.